

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2016-7509** *Orden PRE/51/2016, de 12 de agosto, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016.*

El Gabinete de Prensa tiene, entre otras funciones, la difusión a los medios de comunicación, y a través de ellos al conjunto de la sociedad, de toda la información de interés público derivada de la acción del Gobierno de Cantabria y el seguimiento de la misma.

El papel preponderante de la comunicación en la sociedad actual, y muy especialmente en el ámbito de las Administraciones Públicas como herramienta fundamental para el cumplimiento del deber de transparencia e información al conjunto de la ciudadanía, otorga mayor relevancia aún a las funciones del Gabinete de Prensa como transmisor principal de la actividad generada por el Gobierno de Cantabria.

Los nuevos canales informativos emergentes (redes sociales, medios digitales, blogs, etc.), sumados a los tradicionales (radios, periódicos, agencias y televisiones), requieren de una mayor dedicación y especialización de los contenidos que se ponen en conocimiento de la opinión pública.

Esta labor posibilita que aquellas personas que hayan obtenido recientemente su titulación universitaria puedan iniciar un proceso formación práctica en el Gabinete de Prensa que les permita adquirir un conocimiento más amplio en su ámbito de especialidad y como base para ejercer su posterior carrera profesional.

Siendo de interés para el Gabinete de Prensa el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de Graduados o Graduas en Periodismo y de Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en el Gabinete de Prensa del Gobierno de Cantabria para el año 2016, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016.

#### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-7509

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
  - e) Estar en posesión del título de Grado en Periodismo o de Comunicación Audiovisual, en su caso, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.
- Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
  - g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.
  - h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

#### Artículo 3. - Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.
  - b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.
  - d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.
  - e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
  - f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
  - g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años, desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

En caso de no otorgar las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, la persona solicitante deberá aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes. En particular, en defecto de la autorización a la que se refiere el párrafo primero, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

#### Artículo 4. - Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutoria dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearan durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.
- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.
- Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

#### Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

- a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.
- b) Tres vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia a que se refiere la beca.
- c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

#### Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

3. La resolución no pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la aplicación presupuestaria 02.00.912M.482 por un total de 30.068,64 €, de los 9.917,16 corresponden a la anualidad 2016 y 20.151,48 a la anualidad 2017.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes.

4. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

5. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta del Gabinete de Prensa, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2016.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael de la Sierra González.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

**ANEXO**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN PERIODISMO Y UNA PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN EL GABINETE DE PRENSA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

(ORDEN PRE/51/2016, DE 12 DE AGOSTO)

**1. DATOS PERSONALES**

|  |
|--|
| Apellidos:                             |
| Nombre:                                |
| DNI-NIF:                               |
| Fecha y lugar de nacimiento:           |
| Domicilio habitual:                    |
| C.P., localidad y provincia:           |
| Domicilio a efectos de notificaciones: |
| C.P., localidad y provincia:           |
| Teléfono:                              |
| e-mail:                                |

**2. MÉRITOS**

**A. EXPEDIENTE ACADÉMICO**

|                                       |
|---------------------------------------|
| Universidad de expedición del título: |
| Número de matrículas de honor:        |
| Número de sobresalientes:             |
| Número de notables:                   |
| Número de aprobados:                  |
| Total asignaturas:                    |

**B. FORMACIÓN ESPECÍFICA**

|  |
|--|
| Denominación:  |
| Entidades organizadoras:   |
| Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo): |

**C. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

|  |
|--|
|  |
|--|

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 164

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Táchese lo que proceda:**

- Faculto a la Comunidad Autónoma de Cantabria para que, por cualquier medio, obtenga los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos y, en particular, la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual así como el DNI.
- Se adjuntan los certificados originales del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Faculto a la Consejería de Presidencia y Justicia para la comprobación y constancia de la siguiente documentación  
.....  
.....  
.....presentada en  
.....de esa Administración  
con fecha ..... debiendo aportar ésta en caso contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/---//---- de 2016.

Santander, a..... de..... de 2016  
(Firma)

**SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

2016/7509

CVE-2016-7509